

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso informando que la llamada en garantía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.** solicita adición del auto No. 615 del 19 de febrero de 2025, a su vez, **FUNDACIÓN PRODESARROLLO ACCIÓN POR COLOMBIA** presentó contestación al llamamiento en garantía. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 870

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	760013105011 2023-00234 00
Demandante	OMAR BECERRA LIBREROS
Demandado	ICBF Y OTROS
Tema:	CONTRATO DE TRABAJO

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Visto el informe secretarial que antecede se advierte que el auto No. 615 del 19 de febrero de 2025, dispuso tener por contestada la demanda por parte de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, sin embargo, no se emitió pronunciamiento respecto a la contestación al llamamiento en garantía que de manera oportuna presentó dicha sociedad.

En consecuencia, por resultar procedente su solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 del CGP, se dispondrá la adición de la providencia en tal sentido.

En ese orden de ideas, de la lectura de la contestación al llamamiento en garantía presentado por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, se tiene que el mismo fue presentado en tiempo y reúnen los requisitos establecidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el

artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestado el llamamiento en garantía.

De otro lado, teniendo en cuenta que la contestación al llamamiento en garantía presentado por **FUNDACIÓN PRODESARROLLO ACCIÓN POR COLOMBIA** fue presentada en tiempo y reúnen los requisitos establecidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestado el llamamiento en garantía.

Seguidamente, se procede a programar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata el artículo 77 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se requerirá a los apoderados para que remitan al buzón electrónico del despacho los poderes y demás documentos con que acrediten las calidades con las que van a actuar en la diligencia con un (1) día de anterioridad a la fecha designada para la celebración de la audiencia.

Los sujetos procesales deberán cumplir con lo contenido en el **ACUERDO PCSJA24-12185** el cual podrá ser consultado en el siguiente enlace: https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPCSJA24-12185.pdf, la audiencia se realizará a través de la plataforma TEAMS.

Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en las publicaciones procesales del Despacho, buscando la publicación aviso señalamiento audiencia del respectivo mes, en la página web de la rama judicial, a la cual podrá acceder en el siguiente enlace: [Inicio - Publicaciones Procesales \(ramajudicial.gov.co\)](#)

Aunado a lo anterior, se les recuerda a los apoderados su obligación de mantener ante el juzgado actualizada su dirección electrónica de notificación e informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADICIONAR el auto No. 615 del 19 de febrero de 2025, en el sentido de tener por contestado el llamamiento en garantía por parte de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**

SEGUNDO: TENER por contestado el llamamiento en garantía por parte de **FUNDACIÓN PRODESARROLLO ACCIÓN POR COLOMBIA.**

TERCERO: SEÑALAR la hora de las **NUEVE Y CUARENTA Y CINCO DE LA MAÑANA (09:45 A.M.) DEL VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, para que tengan lugar la audiencia que trata el artículo 80 del CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que deberán cumplir con lo contenido en el **ACUERDO PCSJA24-12185** el cual podrá ser consultado en el siguiente enlace: <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fAppData%2fUpload%2fPCSJA24-12185.pdf>.

QUINTO: INFORMAR a las partes que el vínculo de acceso a la diligencia y al expediente podrá ser consultado por las partes en las publicaciones procesales del Despacho, buscando la publicación aviso señalamiento audiencia del respectivo mes que se publican el primer día hábil del mes, en la página web de la rama judicial, a la cual podrá acceder directamente desde su navegador o a través del siguiente enlace: [Inicio - Publicaciones Procesales \(ramajudicial.gov.co\)](#)

SEXTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26601770c76d6fe79db0456aec0faab9f1838561d26379a442352cd75648b4cf**

Documento generado en 17/03/2025 09:28:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>